



MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N° E – 36/2016 /

COLINA, 08 de Enero de 2016.

VISTOS: Estos antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E- 3702/2015 de fecha 22 de Diciembre de 2015, que Promulga el Acuerdo N° 147 en Sesión Ordinaria N° 36 de fecha 22 de Diciembre de 2015, se acuerda crear la Corporación de Municipal de Deportes de Colina. **2)** Memorandum N° 05/16 de fecha 07 de Enero de 2016, del Asesor Jurídico mediante el cual remite Contrato de Prestación de Servicios de fecha 21 de Diciembre de 2015, suscrito con don Eduardo Ramírez Cruz, para dictar el Decreto Alcaldicio correspondiente; y , en virtud a las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

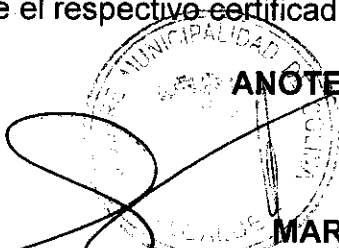
DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 21 de Diciembre de 2015, suscrito con don **EDUARDO RAMIREZ CRUZ**, Cedula de Identidad N° 05.890.149-0, y la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, para que efectuó la constitución de la Corporación Municipal de Deportes de Colina.

2.- La coordinación y supervisión del presente contrato le corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien actuara como Unidad Técnica.

3.- Los honorarios por la prestación de servicio contratada corresponderá por una parte, 75 Unidades de Fomento, el que se pagara a la firma de la celebración del presente instrumento, en su equivalente en pesos, el prestador de los servicios extenderá y entregara a la misma, dentro de los próximos 3 días, la respectiva boleta, la que comprenderá la retención por parte de esta del 10% correspondiente al impuesto a la renta y que deberá enterar en arcas fiscales. Por otra parte, será ascendente a otras 75 Unidades de Fomento, al momento de concluir el procedimiento de obtención de personalidad jurídica, acreditada mediante el respectivo certificado.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.-



MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE

CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL
MOR/CGL/EAQ/DVB/mcm.

DISTRIBUCION:

Alcaldía
Secretaría Municipal
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Secplan

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

I.MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

EDUARDO RAMÍREZ CRUZ

En Colina, a 21 de diciembre 2015, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N°69.071.500-7, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRÍA RODRIGUEZ**, chileno, abogado, cédula de identidad N°7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012, ambos con domicilio en Avenida Colina N°700, comuna de Colina, en adelante e indistintamente “la Municipalidad” por una parte y por la otra don,**EDUARDO RAMÍREZ CRUZ**, chileno, abogado, cedula de identidad N° 5.890.149-0, domiciliado en Avenida Isidora Goyenechea N° 2925 , oficina 21, Las Condes, en adelante e indiferentemente “el contratista” han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que la Ilustre Municipalidad de Colina, requiere los servicios profesionales de don **EDUARDO RAMÍREZ CRUZ**, para que efectúe la Constitución de la Corporación Municipal de Deportes de Colina, la redacción de sus estatutos y la correspondiente obtención de la personalidad jurídica. Sosteniendo dicha labor hasta la entrega íntegra de su cometido, según lo dispuesto por el artículo 107 de la Constitución Política de la República y el artículo 127 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, las partes vienen en suscribir el siguiente contrato de prestación de servicios individualizado en la cláusula primera de este instrumento.

TERCERO: Los honorarios por la prestación de servicio contratada comprenderán por una parte, 75 Unidades de Fomento, el que se pagará a la firma de la celebración del presente

instrumento, en su equivalente en pesos, el cual no incluye ningún gasto que irroque el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él. Para el pago de los honorarios por parte del Municipio, el prestador de los servicios extenderá y entregará a la misma, dentro de los próximos 3 días, la respectiva boleta, la que comprenderá la retención por parte de ésta del 10% correspondiente al impuesto a la renta y que deberá enterar en arcas fiscales. Por otra parte, será ascendente a otras 75 Unidades de Fomento, al momento de concluir el procedimiento de obtención de personalidad jurídica, acreditada mediante el respectivo certificado.

CUARTO: El contratista actuará de un modo independiente, sujetándose únicamente a los preceptos de la técnica (o de la profesión) que ejerce. Por consiguiente, no estará sujeto a dependencia alguna, no cumplirá horarios o jornadas de trabajo y no concurrirá permanentemente a la Municipalidad, salvo para entregar y explicar información del procedimiento judicial. Asimismo, el contratista podrá prestar servicios similares a otras organismos públicos o empresas privadas, sin restricción de ninguna especie.

QUINTO: El presente contrato será imputado al área de servicio comunitario, dentro del programa "Apoyo a las personas jurídicas sin fines de lucro en los procesos de participación ciudadana", cuyo ejecutor es la Dirección de Desarrollo Comunitario o Secretaría Municipal, donde el objetivo específico es orientar e informar a las entidades sociales comunales y organizaciones comunitarias, en el ejercicio de la participación ciudadana en la gestión pública, conforme a la Ley N° 20.500, específicamente, en el derecho de asociación que tiene cada ciudadano y a la Ordenanza Municipal, respecto de los diversos procesos de participación ciudadana establecidos en la norma señalada; como también orientar e informar respecto de la obtención de certificados, adecuación de estatutos, nuevos procedimientos conforme a la ley N° 20.500.

SEXTO: La coordinación y supervisión del presente contrato le corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien actuará como Unidad Técnica.

SÉPTIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del prestador y los restantes en poder de la Municipalidad.



~~MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ~~
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

~~EDUARDO RAMIREZ CRUZ~~
ABOGADO

~~V°B Asesor Jurídico~~

~~V°B Directora de Contabilidad~~

E-36/2016
08-01-2016

MEMORÁNDUM N°: 05 /

MAT.: Solicitud dictar Decreto Aprobatorio que indica.

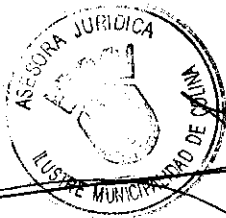

COLINA, 7 de Enero de 2015.-

DE : ASESOR JURÍDICO

A : SR. SECRETARIO MUNICIPAL

Por medio del presente, remito contrato de prestación de servicios, de fecha 21 de Diciembre de 2015, suscrito con don Eduardo Ramírez Cruz, por un monto de 150 U.F., con el fin de dictar el respectivo Decreto Alcaldicio que apruebe dicho vínculo contractual.

Saluda atentamente a Ud.



DAVID VEGA BÉCERRA
ASESOR JURÍDICO

DVB/dvb.-
DISTRIBUCIÓN:
Sr. Secretario Municipal.-
Archivo Asesoría Jurídica.-

